

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DEL 2015. NUM. 33,661

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 025-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 331 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento, en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional contar con un mecanismo de prevención de las actividades especulativas que causan perjuicio económico a los consumidores, y que monitoree permanentemente el comportamiento de los precios de los productos y servicios de consumo básico de los hondureños en las principales ciudades del país, a efecto de evitar y neutralizar dichas prácticas promoviendo a su vez un funcionamiento sano y competitivo en los mercados.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) en su calidad de Autoridad de Aplicación, tiene como

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo No. 025-2015.

A. 1-2

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 247-15.

A. 3-4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

competencia lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección al Consumidor, Decreto No. 24-2008 y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de evitar impactos especulativos, el artículo 8 de la Ley de Protección al Consumidor, Decreto No. 24-2008, establece que anualmente la Autoridad de Aplicación debe presentar un Plan de Previsión, Estabilización y Concertación de los artículos de la canasta básica de demanda estacional.

CONSIDERANDO: Que la tendencia alcista en los precios de la canasta básica de consumo no es justificada por cuanto se ha presentado una estabilidad en el precio de los combustibles y en el precio de las materias primas

utilizadas para su producción, y es por consecuencia producto de la especulación misma que causa un perjuicio económico a los consumidores, especialmente a aquellos más pobres.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) en fecha 16 de diciembre del 2014, emitió el Acuerdo No. 383-2014, en el que instruyó a la Dirección General de Protección al Consumidor, dependencia de esta Secretaría de Estado, que procediera a la creación en un plazo no mayor a 60 días, del “Observatorio Nacional sobre Seguridad Alimentaria” constituido éste como un sistema de información, donde en forma diaria, se registren datos sobre producción, demanda, consumo, precios al por mayor y menor, calidades y costos de producción de un paquete productos de consumo popular que, evaluados en términos de valor alimenticio y nutritivo, sería definido como LISTA DE PRODUCTOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, asimismo establecer un Mecanismo Temporal de Estabilización de Mercados, el que tendrá como fin específico prevenir y contrarrestar actividades especulativas en la comercialización de productos de consumo incorporados a la LISTA DE PRODUCTOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, a través de la alerta temprana y la determinación temporal de precios máximos de venta en el marco de las atribuciones emanadas de la Ley de Protección al Consumidor Decreto No. 24-2008 y, que previo a la plena implementación del mecanismo de estabilización de mercados, se proceda a establecer precios máximos de venta al consumidor final.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el Artículos 247 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 116, 117 y 36 numerales 5 y 8 de la Ley General de la Administración Pública 121 de la Ley Procedimiento Administrativo; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Acuerdo 383-2014 de fecha 16 de diciembre del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el ordinal QUINTO del Acuerdo No. 383-2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, el que se leerá así: QUINTO: “El incumplimiento a lo establecido en el inciso Primero será sancionado con uno (1) a cien (100) salarios mínimos, sin perjuicio de las demás sanciones que sean aplicables de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: Sobre las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 383-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, no son sujetas de modificación y serán aplicables conforme a lo establecido.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en “LA GACETA”, Diario Oficial de la República. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ

ENCARGADO DE SECRETARIA GENERAL
ACUERDO No. 001-2015

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 247-15

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de febrero, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del mismo año, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su artículo 5, 1.f establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que en fecha once de julio del año dos mil catorce, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de CONCESIÓN DE TIERRAS NACIONALES MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA

NACIONAL SALINO, presentada por la Abogada CLAUDIA GEORGINA REYES ORDÓÑEZ, Apoderada Legal de la peticionaria, Sociedad denominada "EXPORTADORA DE MARISCOS REYES, S. DE R.L.", también conocida con las siglas "EXPOMARES", quedando registrada bajo Expediente Administrativo Varios No. 95-14. Solicitud que una vez realizada la Inspección de Campo, emitidos los Informes y Dictamen por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería procedió a emitir la respectiva Resolución Administrativa respectiva favorable a lo peticionado.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República; 1, 5 reformado, 7,11,12 reformado, 28 reformado, 29 reformado, 30,36,116,118,119, 120 de la Ley de la Administración Pública; 1 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Decreto No. 266-2013 de fecha 2 de enero de 2014 publicada mediante Gaceta No.33,336 de fecha 23 de enero de 2014; 1,7 incisos a), c), i), j), de la Ley de Pesca Vigente; 1,39,40,41 y 53 del Reglamento de la Ley de Pesca, 20 de la Ley Fitozoosanitaria; 1,2,3,4,6,7,8,9,18,20 de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, Decreto No. 335-2013, de fecha 8 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014; y el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014, de fecha 22 de agosto de 2014, publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha 10 de septiembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Administrativa RESOL-SAG-01-2015**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veinte de enero del dos mil quince, que corre agregado en autos bajo Expediente Administrativo Varios No. 95-2014, al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras comparezca ante Notario Público, a suscribir Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Nacional Salino con la Sociedad denominada "EXPORTADORA DE MARISCOS REYES, S. DE R.L." también conocida con las siglas "EXPOMARES", a fin de continuar desarrollando exclusivamente un Proyecto de Cultivo de Camarón, por un período de veinte (20) años, prorrogables a voluntad de las partes. Inmueble que cuenta con un área total de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO (139.58 Has.) HECTÁREAS, de las cuales 116.988 hectáreas son de Área Productiva y 22.592 hectáreas de área No Productiva,

inmueble nacional ubicado en el lugar denominado aldea El Tulito, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con las colindancias siguientes: **NORTE**, con terrenos de Fermín Mayorga Domínguez; **SUR**, finca Camaronera Oro Camarón,

Jesús Guevarra; **ESTE**, Vilma Aguilar de Argeñal, calle de acceso a CADELPA, EXMAR; **OESTE**, terrenos de Fermín Mayorga Domínguez, siendo sus coordenadas:

HECTÁREAS-139.58	
x	y
467783	1454695
467652	1455373
467699	1455535
467721	1455625
467440	1455683
467190	1455718
467037	1455392
466908	1455059
466959	1454793
467147	1454754
467114	1454609
467205	1454462
467337	1454316
467349	1454254
467349	1454254
467270	1453839
467368	1453789
467348	1453713
467387	1453706
467546	1453767
467616	1453897
467690	1453774
467921	1453715
468130	1453831
467864	1454233
467788	1454619

SEGUNDO: El arrendatario pagará por Área Productiva un canon por un valor de USD\$40.00, por hectárea por año y Área No Productiva igual a un valor de USD\$5.00 por hectáreas por año, pago que se hará por adelantado cada año, en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la DIGEPESCA. Pudiendo el peticionario pagar anticipadamente total o parcialmente el canon del área concesionaria productiva y no productiva, en cuyo caso una vez suscrito el contrato de arrendamiento se le debe aplicar el descuento que indica el Artículo No. 20 de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, Decreto No. 335-2013.

TERCERO: Por estar en tiempo y forma, el peticionario está habilitado para acogerse a lo dispuesto en el Artículo No. 20 de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, Decreto No. 335-2013, cuarto párrafo, el que reza : “por esta única vez, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que suscriba el respectivo contrato de arrendamiento con los

concesionarios que se acojan al beneficio establecido en este artículo, dándose por cumplido el requisito establecido en el Artículo 205 atribución 19) de la Constitución de la República”.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2015

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.01/2015, para la contratación de los servicios de limpieza, fumigación, desinfección para los edificios principal, anexo, primera etapa del nuevo edificio y otras áreas del Banco Central de Honduras ubicadas en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, MDC; así como para los edificios de sus sucursales localizados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducmpras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos luisa.pineda@bch.hn y adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el viernes 27 de febrero de 2015, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ

GERENTE

18 F. 2015

CONVOCATORIA

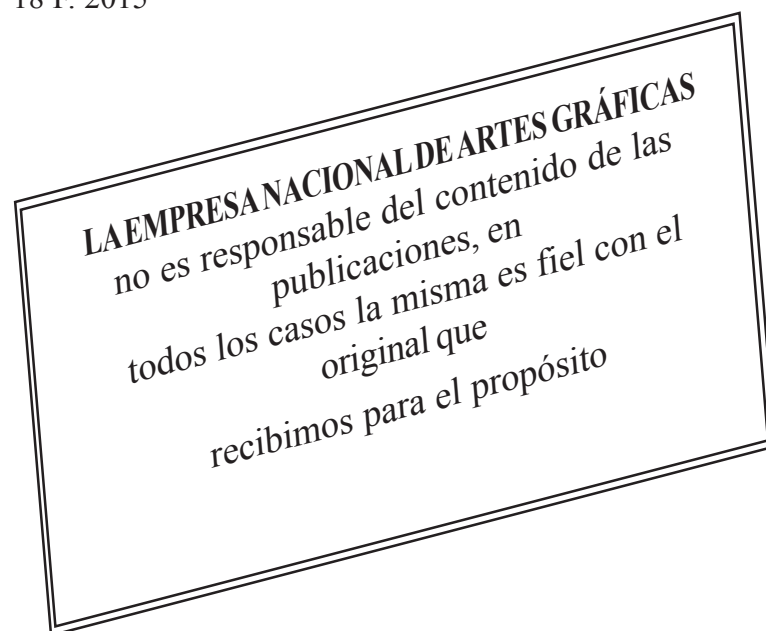
El suscrito, Comisario de la Sociedad Mercantil denominada **ENERGY SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169, 174, 175, 177, 178, 179 y 181 del Código de Comercio, CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, a celebrarse el día lunes dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2015), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en el Hotel y Club Copantl, ubicado sobre el Boulevard del Sur, Residencial Los Arcos en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, para tratar el siguiente orden del día:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum.
3. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Energy Solutions Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Modificación de la Escritura Social.
5. Nombramiento de Ejecutor Especial de Acuerdos.
6. Lectura y aprobación del Acta.

En caso de no existir quórum el día y hora indicados, la Asamblea podrá realizarse en segunda convocatoria el día siguiente martes diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015) en el mismo lugar y hora fijados y sin necesidad de nueva convocatoria.

COMISARIO SOCIAL

18 F. 2015





AVISO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL JUAN PABLO II

Código No. 627
Fondos Municipales
LPuNO-03-AMDC-03-2015

1. La **Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)**, en adelante “el Contratante” hace un llamado a las siguientes empresas constructoras nacionales, precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Compañías Constructoras No.PR-CC-01/AMDC/2014 en la **categorías III; “Construcción de Puentes, Pasos a Densivel, Cajas-Puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores”** clasificación “F” de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas en sobres cerrados para la ejecución de las obras del proyecto arriba mencionado que será financiado con fondos municipales.
2. Los Oferentes podrán obtener una copia de los Documentos completos de la Licitación, mediante solicitud por escrito, a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, primer piso del edificio Ejecutivo de la AMDC, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2222-0870 o por el siguiente Email: gerencialamdc@yahoo.es, en respuesta a esta solicitud se le otorgará la dirección del portal de www.honducopras.gob.hn, donde se podrán descargar la información de forma gratuita, adicionalmente podrá obtener información sobre las enmiendas o aclaraciones realizadas, las aclaraciones se recibirán a partir del 26 de enero al 16 de febrero de 2015, para recibir respuestas a más tardar el 20 de febrero de 2015.
3. La recepción de las ofertas se realizará en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la AMDC, ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el 26 de febrero de 2015 a las 10:00 A.M., no será necesario presentar las ofertas personalmente, sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
4. La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 10:15 A.M., hora oficial de la República de Honduras el 26 de febrero de 2015, en la sala de juntas del Despacho Municipal, sita en el plantel de la AMDC, ubicada en la colonia 21 de Octubre con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

18 F. 2015



AVISO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSTRUCCIÓN DE CASETAS, PAVIMENTACIÓN DE CALLES, RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y TRAGANTES EN COMAYAGÜELA EN EL DISTRITO CENTRAL

Código No. 604
Fondos Municipales
LPuNO-02-AMDC-02-2015

1. La **Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)**, en adelante denominado “el Contratante” hace un llamado a las siguientes empresas constructoras nacionales, precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Compañías Constructoras No.PR-CC-01/AMDC/2014 en la **categorías I; “Pavimentación, Mejoramiento y Rehabilitación de Calles con Pavimento de Concreto Hidráulico, Asfalto y Adoquín”** clasificación “F” de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas en sobres cerrados para la ejecución de las obras del proyecto arriba mencionado que será financiado con **fondos municipales**.
2. Los Oferentes podrán obtener una copia de los Documentos completos de la Licitación, mediante solicitud por escrito, a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, primer piso del edificio Ejecutivo de la AMDC, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2222-0870 o por el siguiente Email: gerencialamdc@yahoo.es, en respuesta a esta solicitud se le otorgará la dirección del portal de www.honducopras.gob.hn, donde se podrán descargar la información de forma gratuita, adicionalmente podrá obtener información sobre las enmiendas o aclaraciones realizadas, las aclaraciones se recibirán a partir del 22 de enero al 09 de febrero de 2015, para recibir respuestas a más tardar el 13 de febrero de 2015.
3. La recepción de las ofertas se realizará en la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el Edificio AER, avenida Colón, costado Oeste de Hospital y Clínicas Viera, Barrio El Centro, a más tardar el 23 de febrero de 2015 a las 10:00 A.M., no será necesario presentar las ofertas personalmente, sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
4. La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 10:15 A.M., hora oficial de la República de Honduras el 23 de febrero de 2015, en la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el edificio AER, avenida Colón, costado Oeste de Hospital y Clínicas Viera, Barrio El Centro, con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

18 F. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ALTAZELL 10 SL**, compuesto por los elementos: **10% CYPROCONAZOLE**.
Formulador y País de Origen: **NELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U./ ESPAÑA**
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de enero de 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **FUMIXIN 57 GE**, compuesto por los elementos: **57% ALUMINIUM PHOSPHIDE**.
Formulador y País de Origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L./ESPAÑA**
Tipo de Uso: **FUMIGANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de enero de 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS
PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **BIOIBERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TERRA-SORB FOLIAR**, compuesto por los elementos: **NITRÓGENO TOTAL 2.31%, NITRÓGENO ORGÁNICO 2.31%, BORO 0.22%, MANGANESO 0.044%, ZINC 0.074%, AMINOÁCIDOS LIBRES 10.23%, MATERIA ORGÁNICA 16.28%**.
Formulador y País de Origen: **BIOIBERICA, S.A. / ESPAÑA**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de enero de 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ M.**, actuando en representación de la empresa **BIOIBERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **INICIUM**, compuesto por los elementos: **NITRÓGENO TOTAL 6.88%, NITRÓGENO ORGÁNICO 6.88%, FÓSFORO SOLUBLE 6.88% MATERIA ORGÁNICA 50.0%**.
En forma de: **LÍQUIDO**.
Formulador y País de Origen: **BIOIBERICA, S.A. / ESPAÑA**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., doce (12) de enero de 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2015

CONVOCATORIA

El suscrito, Comisario de la sociedad mercantil denominada **ENERGY SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 168, 174, 175, 177, 178, 179 y 181 del Código de Comercio, CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, a celebrarse el día lunes dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2015), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en el Hotel y Club Copantl ubicado sobre el Boulevard del Sur, Residencial Los Arcos en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, para tratar el siguiente orden del día:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum.
3. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Energy Solutions Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Discusión y modificación de los balances de la Sociedad Energy Solutions Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondiente a los últimos ejercicios, y después de oído el informe del Comisario que se tomen las medidas correspondan.
5. Revocación y Nombramiento del Gerente General.
6. Elección de los miembros del Consejo de Administración.
7. Elección del Comisario Social.
8. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.
9. Varios.
10. Nombramiento de Ejecutor Especial de Acuerdos.
11. Lectura y aprobación del acta.

En caso de no existir quórum el día y hora indicados, la Asamblea podrá realizarse en segunda convocatoria el día siguiente martes diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015) en el mismo lugar y hora fijados y sin necesidad de nueva convocatoria.

COMISARIO SOCIAL

18 F. 2015

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 835-2014. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de julio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. P.J.-30052012-808, por la Abogada **NINOSKA CAROLINA ROSALES CASTILLO**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, con domicilio en Catacamas, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 735-2014 de fecha 12 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, con domicilio en Catacamas, departamento de Olancho, aprobándose sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS PATRONATO PROMEJORAMIENTO COLONIA CARLOS LUNA

CAPITULO I DE LA CREACION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO EXACTO

Artículo 1. Créase el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, como una institución de carácter civil, apolítica, aconfesional, sin fines de lucro y con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Créase este Patronato en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de la "Colonia Carlos Luna" y en apoyo al proceso de desarrollo de la comunidad en general. Operará en la colonia Carlos Luna y su capital se constituirá con el aporte económico de todos sus miembros.

Artículo 2. La creación del **PATRONATO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, será por tiempo indefinido, mientras dure su buen funcionamiento.

Artículo 3. El **PATRONATO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, tendrá por domicilio la colonia Carlos Luna, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, con jurisdicción en dicha comunidad.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. El **PATRONATO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, tendrá dentro del contexto general y marco democrático los siguientes objetivos: a) Promover el desarrollo integral de la comunidad para la búsqueda de la solución de las principales necesidades que tengan sus miembros. b) Contribuir en coordinación con otras instituciones, al mantenimiento de la seguridad de las personas y bienes de la comunidad. c) Procurar el bienestar de la comunidad mediante el establecimiento y desarrollo de convenios, contratos y otros actos lícitos con instituciones y organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. d) Gestionar proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad en diferentes

instituciones y organismos tanto pública como privada, nacional e internacional. e) Promover actividades culturales, sociales, recreativas y ecológicas entre los miembros y vecinos de la colonia. f) Establecer una comunicación y coordinación permanente con las diversas organizaciones y fuerzas vivas de la comunidad y con la Corporación Municipal, en el marco del respeto a la libertad de organización. g) Promover, ejercitar y fortalecer el respeto de los derechos de la niñez, juventud, la mujer y las personas de la tercera edad, siendo estos los sectores más vulnerables de la sociedad civil. h) Promover el ejercicio de los deberes del ciudadano en el ámbito municipal. i) Promover y fomentar una cultura de protección del medio ambiente y áreas verdes de la colonia y de la comunidad en general. j) Fomentar la no discriminación entre los miembros de la colonia por razones de raza, religión, sexo, y afiliación política. k) Obtener mediante su propio esfuerzo el mejoramiento del nivel de vida de los miembros del Patronato, a través del asesoramiento, capacitación técnica y ayuda financiera de organismos locales, nacionales e internacionales. l) La promoción del desarrollo económico de los miembros del Patronato. m) Cualquier otra actividad lícita de orden general, aplicable que contribuya al desarrollo del país.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. El Patronato tendrá tres (3) categorías o clases de miembros, todos con carácter voluntario y serán las siguientes: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores los que suscribirán el Acta de Constitución del Patronato, y todos tendrán iguales derechos y deberes. Serán Miembros Activos los que realicen trabajos permanentes en el patronato, así como su aceptación de implicarse en las labores propias de la Junta Directiva si les fuese requerido. Ostentarán el título de Miembros Honorarios los que por sus trabajos y apoyo al Patronato los haga meritorios de tal nombramiento. Las personas físicas o jurídicas que presten al Patronato ayuda y cooperación ofreciendo servicios gratuitos o cualquier otra aportación en metálico o en especie de la cuantía que determine la Junta Directiva. Prestarán sus servicios como voluntarios.

Artículo 6. Para ser admitido como **nuevo miembro del Patronato** se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud a la Junta Directiva e informar a la Asamblea. b) No pertenecer a otro patronato. c) Presentar constancia de referencia de otros patronatos. Existirá un Libro-Registro de miembros en el que se inscribirán sus nombres y las fechas de altas y bajas y demás datos que se estime conveniente de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.

Artículo 7. Los **Miembros Fundadores y activos** tienen los siguientes **derechos**: 1. Tomar parte en las actividades que organice el Patronato en cumplimiento de sus fines. 2. Participar en las asambleas con voz y voto. 3. Ser electores y elegibles para los cargos directivos. 4. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Patronato. Los **Miembros Fundadores y activos** tienen las siguientes **obligaciones**:

1. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva. 2. Procurar en todo momento el cumplimiento de los fines del Patronato. 3. Asistir a las Asambleas Generales. 4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. 5. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio del Patronato. 7. Abonar las cuotas que se fijen.

Artículo 8. Los **Miembros Honorarios**, a quienes no es aplicable el artículo 7 de estos Estatutos, tienen los siguientes **derechos**: 1. Tomar parte en las actividades que organice el Patronato en cumplimiento de sus fines. 2. Participar en las asambleas con voz pero sin voto. 3. Recibir de la Junta Directiva la delegación para representar al Patronato en determinados actos. 4. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Patronato. Los **Miembros Honorarios** tienen las siguientes **obligaciones**: 1. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva. 2. Procurar en todo momento el cumplimiento de los fines del Patronato.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS

Artículo 9. Para la consecución de los objetivos precitados, El Patronato se manejará por medio de los órganos siguientes: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva, 3) Los Comités de apoyo y/o Comisiones Especiales.

Artículo 10. La Asamblea General es el órgano supremo del Patronato y sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, serán obligatorios para todos sus miembros.

Artículo 11. La Asamblea General se integra por la totalidad de los vecinos de la colonia Carlos Luna y deberá celebrar sesiones ordinarias cuatro veces al año; el último domingo del mes de enero, abril, julio y noviembre de cada año. Celebrará sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, para tratar asuntos importantes y cuya solución no puede esperar hasta la próxima sesión ordinaria. Y será convocada por el Presidente a iniciativa propia, a requerimiento de la Junta Directiva. La convocatoria debe hacerse por lo menos con cinco (5) días de anticipación si fuera posible, especificando objetivo, fecha, hora y local en que se realizará la reunión. A la convocatoria se debe adjuntar la agenda de trabajo la cual debe contener lo siguiente: 1) Comprobación del quórum. 2) Apertura de la sesión. 3) Lectura y aprobación de la agenda. 4) Lectura y aprobación del acta anterior. 5) Lectura de correspondencia. 6) Asuntos a tratar. 7) Resoluciones y acuerdos. 8) Cierre de la sesión. Los que no asistan podrán otorgar su representación por escrito con carácter específico para cada Asamblea.

Artículo 12. Las **Asambleas Generales** serán convocadas por medio postal, correo electrónico, personalmente o vía llamada telefónica, permitiendo a los miembros tener conocimiento de su celebración con una antelación mínima de cinco días.

Artículo 13. El quórum requerido en primera convocatoria será la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea Extraordinaria serán las dos terceras 2/3 partes de los miembros.

Artículo 14. Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará en segunda convocatoria una hora después de lo programado, y en ese caso la Asamblea se celebrará con los vecinos(as) que asistan.

Artículo 15. Será obligatorio hacer la primera y segunda convocatoria de manera simultánea.

Artículo 16. Los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán consignados en el Acta respectiva, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez aprobada, al finalizar la sesión.

Artículo 17. En las Asambleas Generales, cada miembro propietario(a) tendrá derecho a un voto en cada decisión.

Artículo 18. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva del Patronato. b) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior. c) Recibir, aprobar o improbar total o parcialmente en sesión ordinaria los informes, las estrategias, estudios, auditorías, planes de desarrollo económico y social del Patronato, así como los planes operativos anuales y cualquier otro documento del Patronato que presente la Junta Directiva. d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los estatutos del Patronato, la ley o su reglamento. El tipo de sanción será según la gravedad de la falta. e) Dar directrices o líneas a la Junta Directiva para resolver problemas. f) Cualquier otro acuerdo o acción lícita de orden general aplicable que proponga la Junta Directiva.

Artículo 19. Son atribuciones de Asamblea Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la liquidación y disolución del Patronato. b) Discutir y aprobar la enajenación o donación de bienes de la comunidad siempre y cuando sea para cumplir con los objetivos del patronato. c) Aprobar y/o improbar afiliaciones. d) Discutir y aprobar las reformas de los presentes estatutos.

Artículo 20. La **Junta Directiva** es el órgano político y deliberativo que administra el Patronato y es el que ejecuta las políticas y las líneas estratégicas de trabajo con la aprobación de la Asamblea General. La **Junta Directiva** estará compuesta por: Un presidente(a), un Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal y dos vocales. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, lo hará mediante convocatoria escrita y acuse de recibo por lo menos con tres (3) días de anticipación y se sesionará extraordinariamente cuando sea necesario. La Junta Directiva del Patronato será electa anualmente mediante el voto directo, secreto o en las formas que la Asamblea General Ordinaria estime conveniente. Sus miembros serán elegidos por mayoría simple y por un periodo de un (1) año a partir de su elección, pudiendo ser reelecta únicamente por un periodo más. Podrá proclamarse candidato miembro activo o

fundador. La condición de miembro de la Junta no dará derecho a remuneración alguna.

Artículo 21. La **Junta Directiva estará válidamente constituida**, en primera convocatoria, cuando se encuentren, entre presentes y representados, la mitad más uno de sus integrantes. En segunda convocatoria, que podrá celebrarse una hora después de la hora para la que fuese convocada la primera, será suficiente la presencia de tres (3) de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a ella podrán otorgar su **representación** necesariamente a otro miembro de la Junta Directiva por escrito y con carácter específico para la reunión que se trate. Los **acuerdos de la Junta Directiva** se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, decidiendo, en caso de empate, el voto del presidente.

Artículo 22. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Representar al Patronato por medio de su presidente o cualquier miembro directivo. b) Es el órgano administrativo y ejecutor de las resoluciones, convenios y/o acuerdos de la Asamblea General. c) Dirigir y supervisar las actividades del Patronato. d) Presentar por lo menos dos (2) veces al año un informe económico a la Asamblea General y antes de terminar su periodo de trabajo. e) Elaborar y aprobar los Reglamentos que demandan los presentes estatutos y las demás disposiciones que considere necesarios para la buena marcha del Patronato previa, presentación a la Asamblea General. f) Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos. g) Acordar la admisión de nuevos miembros y la pérdida de tal condición, así como el régimen específico de cuotas anuales de los miembros en sus diversas modalidades. h) Ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General. i) Diseñar, estructurar e implementar las políticas y las medidas generales y específicas del Patronato. j) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento del Patronato. k) Formular las estrategias, planes de desarrollo y programas de inversión; así como los planes operativos anuales y sus presupuestos anuales, para ser presentados a la Asamblea General para su consiguiente aprobación. l) Nombrar a los Comités y las Comisiones Especiales que estime conveniente, requeridos por el Patronato, previa aprobación de la Asamblea General. m) Recaudar y administrar los fondos del Patronato por medio del Tesorero, debiendo la Junta Directiva emitir el Reglamento Especial para tal fin; y, n) Cualquier acción lícita de orden general aplicable.

Artículo 23. La Junta Directiva antes de terminar su periodo de administración deberá someterse a una auditoría interna por un ente nombrado por la Comunidad y a una auditoría externa ejecutada por autoridad nombrada por la Municipalidad, el Comisionado Municipal, Comisiones de Transparencia, Sociedad Civil y cualquier institución estatal.

Artículo 24. Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del Patronato: a) Actuar como representante legal del Patronato. b) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario después de haber sido aprobadas. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, asimismo

las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Emitir conjuntamente con el Secretario, la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y de las sesiones de la Junta Directiva. e) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva. f) Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Firmar la correspondencia y autorizar al tesorero para hacer los retiros de los fondos, órdenes de pago, informes económicos y balances generales. h) Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, ordenar pagos bancarios por cualquier medio, solicitar, cancelar préstamos y firmar con el Tesorero en forma mancomunada los cheques contra depósitos pertenecientes al Patronato, asimismo firmar con el mismo Directivo cualquier Título Valor. i) Comprar y vender bienes muebles, arrendar y subarrendar locales. j) Formar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. k) Prestar juramento ante la Asamblea General y dar posesión de su cargo a los demás miembros de la Junta Directiva. l) Otorgar poderes a los efectos de los apartados a, h, i, anteriores con carácter puntual a favor del Profesional del Derecho, para los efectos de representación ante los tribunales letrados colegiados. m) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Patronato aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta a posteriormente a la Junta Directiva. n) Las funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le otorguen expresamente. o) Cualquier otra obligación que se le asigne en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General.

Artículo 25. Son obligaciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. b) Apoyar al presidente en todas sus funciones. c) Otras atribuciones que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 26. Son atribuciones y obligaciones del Secretario: a) Asistir al Presidente de la Junta Directiva en toda clase de actuaciones, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y en las sesiones de la Junta Directiva. b) Emitir con el Presidente la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de las Sesiones de la Junta Directiva. c) Levantar las Actas de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General y pasarlas en los respectivos libros y extender las certificaciones correspondientes. d) Responsabilizarse por el archivo del Patronato y la custodia de los documentos del mismo. e) Atender y contestar toda la correspondencia del Patronato en forma coordinada con el Presidente y darla a conocer a la Asamblea General. f) Llevar un libro de registro de los miembros del Patronato, con la anotación de sus nombres y apellidos completos, su nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, nombre del cónyuge, vecindad, residencia, número de identidad, carnet de residente o pasaporte. g) Efectuar funciones inherentes a su cargo y cualquier otra función que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Llevar los libros de actas correspondientes. i) Convocar a reunión de Asamblea General de Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva. j) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General del acta de la Asamblea General anterior.

Artículo 27. Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su custodia los fondos recaudados por el Patronato. b) Mantener en cuentas bancarias los fondos del Patronato. c) Registrar su firma junto con la del Presidente en la cuenta bancaria del Patronato. d) Cuidar el patrimonio del Patronato, presentar informes trimestrales de su administración, ante la Asamblea General e informar a ésta y a la Junta Directiva sobre los gastos efectuados. e) Efectuar los pagos y toda clase de obligaciones pecuniarias del Patronato, con la respectiva autorización del Presidente de la Junta Directiva y de conformidad con lo que establezca el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, los Reglamentos, la Asamblea General y la Junta Directiva. f) Firmar toda clase de Títulos Valores, conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva. g) Llevar los libros de contabilidad en forma ordenada y al día. h) Extender recibos con sus respectivas copias por cualquier cantidad económica o bienes valorados que ingresen a la tesorería. i) Informar a la Junta Directiva cuando ésta lo pida el estado de cuenta del patronato y rendirle a la Asamblea General un informe financiero cada vez que ésta lo solicite. j) Manejar y llevar el control de la caja chica para gastos mínimos. k) Promover el desarrollo de actividades económicas generadoras de ingresos y darlas a conocer en sesiones de Asamblea General o en Junta Directiva para su discusión, aprobación y ejecución. l) Rendir fianza sobre el capital circulante que opere en proporción al valor del mismo. m) Otras atribuciones inherentes a su cargo y/o las que señale la Junta Directiva o la Asamblea General. n) Rendir fianza sobre el capital circulante que opere en proporción al valor del mismo.

Artículo 28. Son obligaciones del Fiscal: a) Velar por el manejo correcto de los fondos del Patronato, efectuando para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. b) Cuidar en coordinación con el Presidente que cada uno de los miembros de la Junta Directiva, cumplan con las obligaciones que señalan los Estatutos y el Reglamento del Patronato. c) Fiscalizar los fondos económicos y bienes de la Junta de Agua de la colonia Carlos Luna. d) Cuidar de que sean cumplidas las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. e) Emitir los Dictámenes, Opiniones y Comentarios que solicita la Asamblea General y Junta Directiva. f) Supervisar el desarrollo de los proyectos que realice el Patronato. g) Hacer auditorías al tesorero cuando lo estime conveniente. h) Abrir expedientes contra los afiliados y afiliadas que cometan actos irregulares. i) Cualquier otra atribución que consigne el Reglamento, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 29. Son atribuciones y obligaciones de los Vocales: a) Sustituir cuando fuere necesario a cualquier miembro de la Junta Directiva en la Asamblea General o en las sesiones de la Junta Directiva. b) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la ejecución del plan de trabajo y actividades que se programen. c) Coordinar, asesorar y apoyar las comisiones de trabajo y comités de apoyo. d) Cualquier otra función que les sea encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 30. El patrimonio del Patronato de la colonia Carlos Luna estará constituido por: a) Los Bienes Muebles e Inmuebles,

valores y dinero en efectivo que ingrese por cuotas ordinarias o extraordinarias. b) Las herencias y donaciones que les hagan personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. c) Las contribuciones de los miembros del Patronato o de particulares. d) Los ingresos producto de actividades lícitas realizadas por el Patronato. e) Cualquier otro bien lícito de orden general aplicable.

Artículo 31. Todo bien en especie o en dinero que obtenga el Patronato deberá ser manejado en una institución bancaria, seleccionada por la Junta Directiva.

Artículo 32. Para la aceptación de herencias, legados, donaciones y préstamos, la Presidencia y la Tesorería deberán obtener la autorización de la Junta Directiva. Las contribuciones mensuales ordinarias y extraordinarias serán acordadas por la Asamblea General.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

Artículo 33. El Patronato se disolverá por las razones siguientes: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. b) Por cambiar fines u objetivos para los cuales fue creado. c) Por incumplimiento de los fines para los cuales se creó. d) Por sentencia judicial o resolución administrativa. La decisión será tomada por la Asamblea General Extraordinaria requiriendo la votación favorable de dos tercios del total de los miembros del Patronato con voto.

Artículo 34. La disolución surtirá efecto a partir de su inscripción en el registro respectivo.

Artículo 35. Disuelto el Patronato, se procederá a la liquidación, nombrando a una junta liquidadora integrada por los miembros del patronato que nombre la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 36. Una vez canceladas las deudas contraídas con terceros, pasarán los bienes restantes a obras o instituciones de análogos afines legalmente constituidas, y a falta de éstas, pasará al Estado.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Esta organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u Organismos de Gobierno, con los cuales se relacionen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 38. Los Comités y las Comisiones Especiales deberán ser nombrados por la Junta Directiva del Patronato, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 39. El Patronato para su mejor funcionamiento podrá celebrar Convenios y Acuerdos con Organismos Técnicos y Financieros Nacionales y Extranjeros que deseen cooperar para el logro de los objetivos y cumplimientos de metas de la misma, se tendrá todo cuidado de que éstos no contravengan el

ordenamiento jurídico del Estado de Honduras, ni lesionen su soberanía.

Artículo 40. Se entiende incorporados a los Presentes Estatutos las disposiciones legales de carácter general, relacionadas con este tipo de organizaciones que rigen en la República de Honduras, especialmente en aquellos casos que no estén previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 41. El presidente de la Junta Directiva del Patronato es el encargado y/o responsable del cumplimiento de todas las formalidades legales y administrativas, para que este Patronato sea incorporado al registro de personas jurídicas.

Artículo 42. Lo que antecede es el contenido ordenado y completo de los Estatutos que regirán el Patronato Promejoramiento de la colonia Carlos Luna de la ciudad de Catacamas.

Artículo 43. El Patronato Promejoramiento de la colonia Carlos Luna se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y de asociación; siempre que no se contravenga el orden público, nuestro sistema democrático y las buenas costumbres, en consecuencia, sus actividades no menoscabarán o entorpecerán las que el Estado y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal. Dado en Catacamas, departamento de Olancho, a los veinticuatro días del mes de abril del año 2014.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA, se somete a las

disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CARLOS LUNA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2015

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de enero del año dos mil quince, interpuso demanda ante este Juzgado el señor **JOSE ANTONIO MANZANARES MATAMOROS**, con orden de ingreso número **0801-2015-00010**, contra el Estado de Honduras a través de la DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS; incoando demanda especial contencioso administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado a que se me reintegre o restituya en mi cargo y se decrete también la nulidad del acto por el cual se hubiere designado mi sustituto, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan, y se me reconozcan también los aumentos que autorice la DEI, durante la sustanciación del juicio, con condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

LIC. MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

18 F. 2015

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TEUTON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FLEKTOR**, compuesto por los elementos: **65% SILICE**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y País de Origen: **TEUTON, S.A. / GUATEMALA**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de enero de 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSE LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2015

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **ENRIQUE AGUÑA PARIENTE Y VICTORIA ALEJANDRA ROQUE ZELAYA**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad española el primero y hondureña la segunda, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **LUZ VALERIA VASQUEZ TURCIOS**, la cual ha sido declarada en **RIESGO POR ABANDONO**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad. Diligencias que corren agregadas al Exp. 2015-00082.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero del 2015.

**CARLOS RODRÍGUEZ IRULA
SECRETARIO ADJUNTO**

18 F. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del 2014, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 0801-2014-00343 promovida por el señor **ELVIN OVIDIO MEJIA LÓPEZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada en virtud de despido ilegal e injusto. Pago de prestaciones laborales. Derechos adquiridos y salarios caídos en concepto de daños y perjuicios. Esto en relación con la Acuerdo de Cancelación No. 1401-2014 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.

**LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY**

18 F. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS

Aviso de Licitación Pública Nacional

FONDO VIAL

Licitación Pública Nacional LPN No. LPN-FV-SV-01-2015

**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
COLECTIVO Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO
PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONDO
VIAL Y SUS DEPENDIENTES**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) a través del **FONDO VIAL**, por este medio invita a las **Compañías Aseguradoras** debidamente registradas, a presentar ofertas para la **Licitación Pública Nacional LPN No. LPN-FV-SV-01-2015 ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONDO VIAL Y SUS DEPENDIENTES.**

Financiamiento

Los servicios prestados se pagarán con Fondos Nacionales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Legislación Aplicable:

La licitación se efectuará de acuerdo al procedimiento de Licitación Pública Nacional establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Adquisición de los documentos de Licitación

Los interesados podrán examinar y obtener el Pliego de Condiciones de la presente licitación ingresando al Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Hondupcompras) a través de la página web: www.hondupcompras.gob.hn a partir del día jueves 12 de febrero 2015 hasta el día martes 17 de febrero 2015. Las consultas se recibirán por escrito en las oficinas del FONDO VIAL hasta el viernes 27 de febrero 2015 y se contestarán hasta el viernes 6 de marzo 2015.

Prestación y apertura de las ofertas:

Las ofertas conteniendo toda la información requerida y en la forma solicitada, deberán presentarse el día lunes **23 de marzo de 2015**, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras en el Salón de Usos del **FONDO VIAL**, en la dirección siguiente: colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, donde serán abiertas públicamente ese mismo día y hora por la Comisión de Evaluación y los oferentes que deseen asistir.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero de 2015.

**ING. ROBERTO ORDOÑEZ
MINISTRO DE INSEP**

**ING. HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO VIAL**

18 F. 2015.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 20513-2014

2/ Fecha de presentación: 11-06-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Roand-Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia.

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones: Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 37

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Construcción de edificios; reparación; servicios de instalación; construcción de edificios con respecto al campo de la aviación y viajes espaciales, en particular aeropuertos y áreas de lanzamiento de cohetes; reparación, mantenimiento y desmontaje, en particular en el campo de los vehículos y aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua, o de motores de conducción; mantenimiento de hardware de computadora; estaciones de servicio para vehículos (combustible y mantenimiento); abastecimiento de combustible de vehículos; abastecimiento de combustible durante el vuelo; mantenimiento de instrumentos de medición, dispositivos de tensión, herramientas y partes de repuesto; edificios, construcciones, ensamblajes, instalación y reparación de dispositivos de cohetes de carga, naves espaciales y satélites; asistencia, ayuda y soporte en los casos de fallas y defectos en aeronaves, naves espaciales y satélites (reparación); información en relación a la reparación de aeronaves; suministro y adquisición de información en relación con la reparación de aeronaves; instalación de hardware de interfaces mecánicas, eléctricas o de computadora entre un satélite y un cohete de lanzamiento, en particular cohetes de carga; instalación de satélites en cohetes de carga; instalación de satélites y aeronaves en cohetes de carga, en particular ensamblaje mecánico, configuración (instalación) de conexiones eléctricas y de computadora (hardware); construcción de edificaciones y expansión de instalaciones, en particular satélites y estaciones terrestres y equipo relacionado a éste; información en relación a la reparación y construcción, construcciones y expansiones de las instalaciones y equipo en el sector de la aeronáutica; reparación, en particular de vehículos y aparatos para locomoción y propulsión por tierra, aire o agua, incluyendo aeronaves no tripuladas, aeronaves, drones y motores de impulso; instalación, reparación, mantenimiento y servicio de instalaciones eléctricas y electrónicas, equipo, aparatos y dispositivos, en particular para aeronáutica, e instalaciones de encriptación, equipo, aparatos y dispositivos; servicios en el campo del reciclaje y desmontaje de los bienes mencionados anteriormente; reparación, mantenimiento y servicio, en particular en el campo de vehículos y aparatos para locomoción por tierra, aire o agua y motores de impulso; reparación, en particular en el campo de vehículos y aparatos y partes de los mismos para locomoción por tierra, aire y agua y motores de impulso; mantenimiento de software de computadora; instalación, expansión,

mantenimiento, servicio, reparación y reacondicionamiento de helicópteros y rotoplanos, componentes, partes estructurales, accesorios y conectores, componentes dinámicos y equipo para los mismos; instalación, expansión, mantenimiento, servicio, reparación y reacondicionamiento de acoplamientos y componentes de transmisión para helicópteros y rotoplanos, motores y motores y unidades para helicópteros y rotoplanos, rotores principales y rotores de cola para helicópteros y rotoplanos, cuchillas de rotor para helicópteros y rotoplanos, equipo de aviónica y aparatos para helicópteros y rotoplanos; mantenimiento, servicio, reparación, instalación y actualizaciones técnicas de una flota de helicópteros y rotoplanos para cumplir con los requisitos de legislaciones nacionales, extranjeras, civiles y militares y requisitos regulatorios; inspección de helicópteros y rotoplanos antes de mantenimiento, servicio y reparación; adaptación de helicópteros y rotoplanos a los requerimientos del cliente (instalación); pintura y barnizado de helicópteros y rotoplanos; instalación, expansión, mantenimiento, servicio y reparación de aparatos e instrumentos náuticos, de observación, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de revisión (supervisión), de salvamento y de enseñanza, sistemas eléctricos, aparatos y equipo para la grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes o datos, aparatos para el procesamiento de datos y equipo, computadoras, hardware de computadoras, máquinas de telecomunicaciones, aparatos y equipo, todos para el uso en el campo de helicópteros y rotoplanos; instalación, expansión, mantenimiento, servicio, reparación y reacondicionamiento de simuladores de vuelo para helicópteros y rotoplanos; alquiler de máquinas y herramientas para el mantenimiento y reparación de helicópteros y rotoplanos; información relativa a la reparación, mantenimiento, servicio y reacondicionamiento de los helicópteros y rotoplanos; suministro y la adquisición de sitios web de internet que ofrecen información relacionada con el mantenimiento, el servicio, la reparación y el reacondicionamiento de los helicópteros y rotoplanos; instalación, ampliación, mantenimiento, revisión, reparación y reacondicionamiento de equipos y aparatos instalados en helicópteros y rotoplanos, en particular los equipos de aviónica y aparatos de aviónica, aparatos de control de vuelo, instrumentos de vuelo, el aparato de navegación y los instrumentos de navegación, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), aparatos e instrumentos para salvar vidas, los sistemas eléctricos, aparatos y equipos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes o datos, aparatos y equipos de procesamiento de datos, ordenadores, equipos informáticos, máquinas, aparatos y material para telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 16/09/14

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ No. solicitud: 20512-2014

2/ Fecha de presentación: 11-06-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia.

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones: Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 38

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Telecomunicaciones; comunicaciones o buscapersonas y teléfono móvil, y otras comunicaciones electrónicas; comunicaciones prestados a través de redes de fibra óptica; telecomunicaciones vía satélite; comunicaciones por terminales de ordenador; adquisición y suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; servicios telefónicos; transmisión de mensajes e información; alquiler de aparatos de telecomunicaciones y equipos de telecomunicaciones; alquiler de aparatos y equipos para la transmisión de imágenes; alquiler de módems; transmisión informática de mensajes e imágenes; comunicaciones por terminales de ordenador, emisiones de radio y televisión; radiotelefonía móvil; transmisión por satélite; alquiler de tiempo de acceso a bases de datos informáticas y memorias de datos informáticos; alquiler de tiempo de acceso a las computadoras para el procesamiento de datos; telecomunicaciones a través de satélites y constelaciones de satélites y; la transmisión de datos a través de satélites y constelaciones de satélites; adquisición, prestación, mantenimiento, reacondicionamiento y el alquiler de las redes de telecomunicaciones de las empresas de servicios múltiples; transmisión de mensajes electrónicos a través de internet, extranet e intranets; comunicaciones vía radio, teléfono, telegrafía, y todas las demás formas de transmisión de datos a distancia, a través de videotexto, en particular a través de los terminales, aparatos periféricos de ordenador o aparatos electrónicos y/o digitales, teléfonos de vídeo y videoconferencias; transmisión de datos, en particular en el modo de operación de conmutación de paquetes, el envío y transmisión de documentos electrónicos, servicios de correo electrónico; reenvío de llamadas telefónicas o

mensajes de telecomunicaciones; servicios de telefonía móvil; transmisión por satélite; difusión de programas de radio y televisión y programas multimedia en general (formato automático de textos y/o imágenes fijas o móviles y/o música u otros sonidos) para uso interactivo o no; comunicaciones a través de redes de datos en general; telecomunicaciones a través de satélites y satélites y constelaciones de satélites; transmisión electrónica de mensajes y de datos (mensajería) a través de satélites e internet, extranet e intranets; comunicaciones vía radio, teléfono, telegrafía y dispositivos de transmisión de datos a distancia de todo tipo a través de videografía interactiva y, en particular, en terminales, aparatos periféricos de ordenador o aparatos electrónicos y/o digitales, a través de los teléfonos de vídeo y videoconferencias; transmisión de datos, en particular para la transmisión, en particular, la transmisión por lotes, y el envío de documentos informáticos y legibles por ordenador; servicios de correo electrónico; servicios en el ámbito de la transmisión y el reenvío de llamadas o las telecomunicaciones; servicios en el campo de la telefonía móvil; alquiler de aparatos periféricos, módem; alquiler de tiempos de acceso a los servidores de base de datos; telecomunicaciones, transmisión electrónica de datos, transmisión de datos a través de servidores de un ordenador; comunicaciones de radio, transmisión informática de mensajes e imágenes; envío y recepción de datos, señales e información, que son procesadas por los aparatos telemáticos, aparatos y equipos de telemática, informática o aparato de telecomunicaciones, equipos de telecomunicaciones e instrumentos de telecomunicaciones; intercambio eléctrico y electrónico de datos computarizada y legible por ordenador; servicios de correo electrónico inalámbrico y la transmisión segura de datos; transmisión electrónica de mensajes; monitoreo eléctrico y electrónico, envío y recepción de datos, señales, imágenes e información, la transmisión de mensajes cifrados e imágenes; telecomunicaciones a través de satélite; teleinformática a través de terminales; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios relacionados con la seguridad a las comunicaciones a través de los teléfonos de radio y teléfonos móviles; transmisión vía satélite; transmisión de datos, transferencia de datos y servicios para la adquisición y mantenimiento del acceso en línea a los datos, en particular en los campos de navegación y posicionamiento por satélite, los medios de comunicación para la navegación y la posición de los datos; preparación, suministro y gestión del acceso a los datos y la información disponible; tratamiento automatizado de posición y señales de navegación y datos para simulaciones y experimentos; preparación, adquisición y suministro de datos de telecomunicaciones e información de las telecomunicaciones a través de internet; comunicación segura (transmisión) de datos y datos de voz, para los demás; adquisición y mantenimiento del acceso a las plataformas de software que garantizan la autenticación de usuarios, integridad de datos y privacidad de los datos, y aceptación de archivos; documentos o datos electrónicos a través de redes electrónicas, como internet y el acceso a los mencionados documentos o datos electrónicos; adquisición y suministro de plataformas de software para los servicios en relación con el cifrado y la firma de archivos, documentos y datos electrónicos, para los demás; adquisición y suministro de

plataformas de software para los servicios en relación con la transferencia segura de archivos, documentos, datos o los pagos electrónicos a través de redes electrónicas, incluidas las redes telefónicas y de internet; adquisición y mantenimiento del acceso a los programas de redes de datos; adquisición y mantenimiento del acceso de usuario a una red informática mundial, en particular de internet (proveedores de servicios); transmisión informática de mensajes e imágenes, en particular de alta resolución e imágenes de muy alta resolución y la información geográfica; transmisión por satélite de mensajes e imágenes, en particular de alta resolución e imágenes de muy alta resolución y la información geográfica; obtención y facilitación de acceso a bases de datos y memorias de datos, en las bases de datos particulares y memorias de datos que contienen las imágenes grabadas de los satélites o sistemas de antenas; transmisión de datos de modelos de curvas de nivel digitales y de información geográfica; acceso a bases de datos electrónicas y memorias y los centros de recuperación de información, en particular de datos de dibujos, imágenes, fotografías, gráficos, mapas, listas, fotografías aéreas, imágenes de satélite, modelos de superficie, en particular alquiler de tiempo de acceso, organización y gestión de las autorizaciones de acceso; comunicaciones en relación con la transmisión de datos en redes informáticas; la creación y puesta en práctica del acceso a bases de datos y memorias de datos en internet, en particular, adquisición y suministro de software de acceso; transmisión (computarizada) de datos e imágenes, en particular para las redes de comunicaciones mundiales (internet) o para las redes privadas o restringidas por el usuario (intranet); comunicaciones a través de terminales de ordenador, radio, programas de televisión, servicios de telefonía móvil; telecomunicaciones en el ámbito de aviones, helicópteros y rotoplanos; portales de internet en relación con aviones, helicópteros y rotoplanos; transmisión de mensajes, noticias e información en relación con los aviones, helicópteros y rotoplanos a través de redes de comunicaciones electrónicas; adquisición y suministro de bases de datos informáticas y memorias automatizados que contengan datos relativos a las aeronaves, helicópteros y rotoplanos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12/09/14

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ No. solicitud: 20510-2014

2/ Fecha de presentación: 11-06-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCADE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex,
Francia.

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones: Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Educación; servicios de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de formación en el ámbito de la aviación y los viajes espaciales; organización de exposiciones de viaje de la aviación y el espacio para la información, suministro entrenamiento y capacitación posteriores con propósitos de entretenimiento; producción de películas de vídeo; enseñanza e instrucción, educación y entretenimiento; cursos por correspondencia; publicación de textos, ilustraciones, libros, diarios, periódicos, revistas ilustradas, revistas, publicaciones en todos los ámbitos y todas las formas, que comprenden publicaciones electrónicas y digitales, publicaciones en soportes de grabación de sonido y/o soportes de imágenes, soportes multimedia (discos interactivos, en particular, sonido digital de los CD-ROM) de programas multimedia (edición informática de textos y/o imágenes fijas o en movimiento); organización de eventos académicos de iniciación y perfeccionamiento en todos los ámbitos de interés general; organización de la formación continua en todos los ámbitos de interés general; seminarios, cursos de estudio y cursos; organización de conferencias, foros, congresos y coloquios; producción de programas de radio y televisión, programas audiovisuales y multimedia (estudios de cine y de grabación), en particular, la edición informática de textos y/o imágenes fijas o en movimiento y/o música u otros sonidos y ruidos, para uso interactivo u otro organización de concursos, juegos y

campañas de información y presentaciones profesionales o de otro tipo; producción de información de radio y televisión y programas de entretenimiento, radio y televisión de entretenimiento, programas audiovisuales y multimedia (estudios de cine y de grabación), en particular, la edición informática de textos y/o imágenes fijas o en movimiento y/o música u otros sonidos y ruidos, para uso interactivo o cualquier otro uso; organización de espectáculos; producción y alquiler de películas y casetes, incluyendo casetes de vídeo y grabación de sonidos o soportes de vídeo y soportes multimedia de todo tipo en general (en particular, discos interactivos, sonido digital de CD-ROM); alquiler de libros y otras publicaciones; ludotecas para préstamo y distribución de juegos, en particular los juegos electrónicos, a través de franquicias, en particular, servicios de formación básica para los empleados; edición, en particular, la edición de textos; suministro de informes de prensa, el fotoperiodismo; traducción; alquiler de grabadoras, en particular, grabadoras de casetes; la grabación de películas en cintas de vídeo y cintas de vídeo; formación práctica, la instrucción (enseñanza) y la demostración en los ámbitos de defensa, vigilancia, comunicaciones y seguridad, el reconocimiento y la geografía; organización y realización de cursos, talleres prácticos, seminarios, formación; edición y publicación de libros, impresos, CD-ROMs y producciones de cine, exclusivamente en el ámbito de reconocimiento y la geografía para fines de defensa y seguridad; publicación de libros y periódicos en línea; edición, distinto de la impresión; cursos de computación relacionados con la operación, el rendimiento y la seguridad de la información y los sistemas de determinación de la posición; preparación y realización de coloquios en el campo de la explotación de los datos del satélite y sus productos derivados; preparación y realización de conferencias en el campo de la explotación de los datos de satélites y productos derivados de los mismos; preparación y realización de reuniones y congresos en el ámbito de la explotación de los datos de satélites y productos derivados de los mismos; preparación y realización de seminarios en el ámbito de la explotación de los datos de satélites y productos derivados de los mismos; publicación electrónica de libros y revistas en línea en el campo de la explotación de los datos de satélites y productos derivados; producción de programas televisivos; educación, formación, entretenimiento, actividades deportivas, actividades culturales, información relativa a los eventos educativos y de entretenimiento, producción de películas, servicios relacionados con las imágenes digitales, la publicación de libros; servicios de formación para los aviones, helicópteros y pilotos de rotoplanos; servicios de formación para mecánicos, técnicos e ingenieros en el campo de aviones, helicópteros y rotoplanos; servicios de formación a través de simuladores de vuelo para los

aviones, helicópteros y rotoplanos; la realización de cursos, conferencias, seminarios, talleres en el campo de aviones, helicópteros y rotoplanos y difusión de material de capacitación en relación con la misma; la realización de cursos, conferencias, seminarios, talleres en relación con la gestión, reparación, mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de aviones, helicópteros y rotoplanos y la seguridad de vuelo y la difusión de material de capacitación en relación con la misma; publicación de libros, revistas, publicaciones periódicas, diarios, revistas ilustradas, catálogos y folletos relativos a las aeronaves, helicópteros y rotoplanos; publicación de capacitación posteriores el mantenimiento y manuales de mantenimiento (manuales) en relación con los aviones, helicópteros y rotoplanos; servicios de biblioteca en línea, a saber, la contratación y suministro de los servicios electrónicos de biblioteca para el suministro de la información electrónica en el campo de aviones, helicópteros y rotoplanos; provisión y adquisición de publicaciones electrónicas no descargables en relación con aviones, helicópteros y rotoplanos; producción de vídeos de capacitación en relación con aviones, helicópteros y rotoplanos; suministro y la adquisición de sitios web que ofrecen información sobre la formación de pilotos de aeronaves, pilotos de helicópteros y pilotos de rotoplanos, mecánicos, técnicos e ingenieros; organización de espectáculos aéreos y demostraciones y exhibiciones de vuelo en relación con aviones, helicópteros y rotoplanos para el entretenimiento, culturales y educativos; servicios de caridad, a saber, facilitación de la educación, la capacitación y consultoría y apoyo a los jóvenes de escasos recursos en el campo de aviones, helicópteros y rotoplanos; servicios de formación para el personal de vuelo; servicios de formación para el mantenimiento y conservación; entrenamiento operacional; desarrollo de ayudas para el suministro de la formación; apoyar en la creación de centros de formación.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12/09/14

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ No. solicitud: 20509-2014

2/ Fecha de presentación: 11-06-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia.

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones: Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 42

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios de investigación y diseño relativos a ellos científicos y tecnológicos; análisis industrial y servicios de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software; programación informática; servicios científicos y tecnológicos y de investigación industrial y diseño relativos a ellos; análisis industrial; las pruebas de las instalaciones del sistema informático; programación informática para la creación y recuperación de datos informáticos en las bases de datos; consultoría científica y tecnológica, que no sea comercial; de ingeniería con el objetivo de proporcionar evaluaciones científicas y tecnológicas, los cálculos, la investigación y las opiniones en el campo de la ciencia y la tecnología; ensayo de materiales; proveer de información sobre el clima, en particular, la predicción del tiempo; diseño y desarrollo de hardware y software; diseño de gráficos de ordenador; ingeniería, ingeniería (evaluación técnica); mantenimiento de software; investigación mecánica; la investigación en el ámbito de la aviación y los viajes espaciales; servicios tecnológicos en el campo de la simulación de vuelo; estudio de proyectos técnicos; investigación y consultoría en el campo de la tecnología; investigación y consultoría en el ámbito de la protección del medio ambiente; diseño industrial; interior muebles; decoración de interiores; diseño gráfico; mantenimiento de programas informáticos; certificación y recertificación de los vehículos (calidad, normas); pruebas de vuelo técnicos; apoyo y asistencia para los participantes en eventos deportivos, en particular, mediante la organización y la realización de eventos deportivos para la publicidad y promoción de ventas, el patrocinio en forma de publicidad y de patrocinio financiero; consultoría profesional y elaboración de planes (que no sean de negocios), es decir, asesoramiento para la producción, la fabricación y el acabado de las instalaciones, sobre todo los satélites, estaciones terrestres y las instalaciones y aparatos relacionados, consultoría de construcción, estudio de proyectos técnicos; ingeniería; la realización de estudios científicos y técnicos, proyectos y consultoría científica y técnica en materia de satélites, naves espaciales, cohetes de lanzamiento, en particular cohetes

portadores y estaciones espaciales; preparación y elaboración de análisis científico, físico y técnico y los estudios con respecto a la fabricación, uso, mantenimiento y conservación de los satélites, naves espaciales, cohetes de lanzamiento, en particular cohetes portadores y estaciones espaciales; asesoramiento y consultas en relación con los equipos científicos y técnicos, elaboración de planos de construcción; consultoría técnica en relación con la adquisición y el suministro de información técnica y los conocimientos técnicos, la creación y configuración, diseño (desarrollo) y la gestión de bases de datos y bases de datos jurídicas; la programación de computadoras para aparatos electrónicos, equipos e instrumentos, equipos, sistemas para los sistemas telemáticos, hardware multimedia de procesamiento de datos remoto y; programación multimedia; alquiler de ordenadores, software, escáneres, grabadoras, quemadores, impresoras, aparatos y módems periférica impresora; consultoría de diseño técnico y tecnológico y realización de proyecto técnico y tecnológico de planificación que no sean en relación con la gestión empresarial; franquicias, es decir la adquisición y suministro de conocimientos técnicos y el diseño técnico, la planificación y la información de la investigación; franquicias, es decir, instalación de software y/o el desarrollo de bases de datos y el mantenimiento de software y/o bases de datos y bases de datos jurídicas; programación de software para aparatos multimedia; alquiler de ordenadores, programas, escáneres, grabadoras, impresoras y aparatos periféricos para impresoras; consultoría técnica y el apoyo, en particular, la organización y los servicios que son necesarios para servicios de consultoría en el campo de las telecomunicaciones y la tecnología de la información técnica; las pruebas y el desarrollo de interfaces mecánicas, eléctricas e informáticas (integración) entre un cohete de lanzamiento, en particular cohetes portadores, y una nave espacial o satélites técnicos y tecnológicos; prueba de la compatibilidad y la integridad de las conexiones eléctricas; consultoría técnica o tecnológica en el campo de las telecomunicaciones y procesamiento de datos; asesoramiento técnico en el campo de la tecnología de la información; servicios de seguridad informática relacionados con la seguridad de vuelo, el seguimiento de vuelo y apoyo de vuelo basado en una infraestructura de satélites; consultoría de software técnico en el ámbito de las telecomunicaciones; información técnica en relación con el sector de los viajes de la aviación y el espacio; examen científico, técnico y tecnológico, el desarrollo y adaptación de las redes de telecomunicaciones y las redes de comunicaciones de radio; diseño, desarrollo y actualización (para otros) de software (programas grabados) para la gestión, administración, gestión de la arquitectura, la configuración y la protección de las redes locales o remotas para la voz, imágenes, datos y comunicaciones de datos multimedia, exámenes, inspecciones, análisis y/o señal de monitoreo; el desarrollo científico, técnico y tecnológico, optimización, monitorización del rendimiento y pruebas de métodos, algoritmos y módulos de procesamiento y software para el procesamiento de señales basado en computadora; inspección, pruebas, análisis y/o supervisión de los algoritmos del sistema para la generación de datos de navegación o la cartografía; el desarrollo científico, técnico y tecnológico, la optimización, la inspección (pruebas técnicas) y la realización de pruebas técnicas en relación con el desempeño de los métodos, los algoritmos y los módulos de procesamiento y software para la generación de datos de navegación o la cartografía; supervisión del rendimiento y pruebas; prueba de la señal y la verificación; desarrollo científico y técnico de los algoritmos y métodos para el procesamiento de señales computarizado; servicios para el desarrollo y/o la prestación de los resultados, en particular

en forma de análisis de informes, gráficos, tablas y diagramas; servicios de investigación y diseño relativos a ellos, en particular, el desarrollo científico y técnico, la ingeniería, la exploración técnica, consultoría técnica, la optimización y la mejora científica y tecnológica; la realización de análisis y mediciones industriales; servicios de investigación y diseño relativos a ellos en el campo de procesamiento de datos, el análisis y la conversión científica y tecnológica; adquisición y suministro de programas de redes de datos, la producción (diseño, desarrollo) y la actualización de los programas de base de datos; estudios científicos, técnicos y tecnológicos sobre los requisitos de los usuarios y la evaluación de las arquitecturas de los sistemas de información y de reconocimiento, exclusivamente en el ámbito de reconocimiento y la geografía para fines de defensa y de seguridad; estudios científicos, técnicos y tecnológicos en relación con la adaptación, integración, capacitación y construcción en las operaciones de apoyo logístico, exclusivamente en el ámbito de reconocimiento y la geografía para fines de defensa y de seguridad; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relativos a ellos, en particular, el desarrollo y la ingeniería científica y técnica, únicamente en el ámbito de la exploración y la geografía para fines de defensa y seguridad; examen científico y técnico, consultoría científica y técnica, la optimización y mejora, únicamente en el ámbito de la exploración y la geografía para fines de defensa y seguridad; tratamiento de la información científica, técnica y tecnológica; análisis de los datos científicos, técnicos y tecnológicos y la conversión de datos en el ámbito de reconocimiento y de la geografía para la defensa y la seguridad; ingeniería en relación con el diseño y la solución de problemas de redes de comunicaciones digitales de radio para las fuerzas de seguridad; diseño, desarrollo y actualización (para otros) de software (programas grabados) para determinación de la posición, la vigilancia y el monitoreo en áreas geográficas específicas; diseño, desarrollo y actualización (para otros) de mando y software de monitoreo (programas grabados) para determinación de la posición, la vigilancia y el monitoreo en áreas geográficas específicas; ingeniería en relación con la evaluación científica, la evaluación de la preparación y/o la prestación de los resultados, en particular en forma de informes analíticos, gráficos, tablas y diagramas; la programación de software, en particular para los demás; programación y mantenimiento de software, incluyendo las plataformas de software para las transacciones, la gestión de relaciones con los clientes y el manejo de transacciones seguras de extremo a extremo; adquisición y prestación de servicios de protección y seguridad para las comunicaciones de negocios a través de las redes electrónicas, en particular, para la protección contra el acceso de red ilegal; consultoría científica, técnica y tecnológica, consultoría, líneas directas y el mantenimiento de hardware, software y redes inalámbricas de datos en todos los campos mencionados, centros de consultoría de científicos, técnicos y tecnológicos en todos los campos mencionados; pruebas (pruebas técnicas), la inspección (examen técnico), análisis y/o monitoreo de las señales de navegación científica, técnica y tecnológica; el desarrollo científico, técnico y tecnológico, optimización, monitorización del rendimiento y pruebas de métodos, algoritmos y módulos de procesamiento y software para el tratamiento automatizado de las señales de navegación; inspecciones (exámenes técnicos), pruebas (pruebas técnicas), análisis y/o seguimiento de los algoritmos del sistema para la generación de datos de navegación de científicos, técnicos y tecnológicos; el desarrollo científico, técnico y tecnológico, optimización, monitorización del rendimiento y pruebas de métodos, algoritmos y módulos de procesamiento y software para la

generación de datos de navegación; ingeniería en el ámbito de la vigilancia y las pruebas de rendimiento; ingeniería en el campo de prueba de la señal de navegación y verificación; de ingeniería en el campo del desarrollo de algoritmos y métodos para el procesamiento de la señal de navegación computarizado; de ingeniería en el campo del desarrollo de algoritmos y métodos para la generación de datos de navegación; evaluación científica, la evaluación para generar datos extrapolados para la navegación; ingeniería en materia de evaluación científica y tecnológica, la evaluación y la investigación, en particular, el desarrollo científico, técnico y tecnológico, la ingeniería, la exploración científica, técnica y tecnológica, asesoría científica, técnica y tecnológica, la optimización, la calibración, la organización, las pruebas y la mejora de antenas, antenas parabólicas y objetos reflectantes y radiantes, examen técnico y la identificación de segmentos de espacio en dos o tres dimensiones; medición científica, técnica y tecnológica, caracterización y verificación, examen científico, técnico y tecnológico, la digitalización, a través de la exploración y toma de muestras de los campos electromagnéticos; evaluaciones de ingeniería científica y tecnológica, las evaluaciones, estimaciones e investigaciones en el campo tecnológico de procesamiento de datos, análisis de datos y la conversión de datos; creación (diseño, desarrollo) de los programas de base de datos; la realización de pruebas técnicas, exámenes, verificación, análisis y/o seguimiento de señales pertenecientes a los vehículos y aparatos de locomoción y la propulsión por tierra, aire y agua (en particular los helicópteros y aviones); el desarrollo científico, técnico y tecnológico, optimización, control y análisis de métodos, algoritmos y módulos de procesamiento y software para el tratamiento automatizado de señales pertenecientes a los vehículos y aparatos de locomoción y la propulsión por tierra, aire y agua (en particular los helicópteros de rotor y el rendimiento aeronaves de ala y zánganos); inspecciones (examen técnico), pruebas técnicas, análisis técnico y/o supervisión de los algoritmos del sistema para la generación de datos; ingeniería en el campo de la supervisión de rendimiento y pruebas en relación con los vehículos y aparatos de locomoción y la propulsión por tierra, aire o agua (en particular los helicópteros y aviones); de ingeniería en el campo de la prueba de la señal y la verificación; ingeniería en el campo del desarrollo de algoritmos y métodos para el procesamiento de señales basado en ordenadores; evaluación científica, la evaluación de la preparación y prestación de los resultados, en particular en forma de informes analíticos, gráficos, tablas y diagramas; servicios de ingeniería científica y tecnológica y la investigación y diseño relativos a ellos en el campo de procesamiento de datos, el análisis y la conversión; exámenes científicos, técnicos y tecnológicos, el desarrollo y adaptación de las redes de telecomunicaciones y las redes de comunicaciones de radio en relación con los vehículos y aparatos de locomoción y la propulsión por tierra, aire o agua (en particular los helicópteros y aviones); diseño, desarrollo y actualización (para otros) de software (programas grabados) para la gestión, administración, arquitectura, configuración y protección de las redes locales o remotas para la voz, imágenes, datos y redes de comunicaciones de datos multimedia que pertenecen a los vehículos y aparatos de locomoción y propulsión por tierra, aire o agua (en helicópteros particulares, helicópteros y aviones); diseño, desarrollo y actualización (para otros) de software (programas grabados) para el diseño, el desarrollo, la gestión y obtención de acceso a la computadora y el protocolo de internet (IP), programación y mantenimiento de software para aplicaciones de viaje militar, aeronáutica y espacial; investigación y desarrollo de nuevos productos para aplicaciones

militares y de aviación; los servicios de seguridad de red para la evaluación, seguimiento y control de seguridad de los datos dentro de las redes de tecnología de la información; servicios científicos y tecnológicos, es decir, la adquisición de los datos generados por los satélites de observación de la Tierra, las medidas de precisión de modelos de terreno, mediciones físicas (caracterización de los objetos observados desde el piso, de acuerdo con las firmas espectrales, las influencias atmosféricas, geométricas y radiométricas modelos de cámaras de a bordo); de investigación y diseño en el campo de los métodos de imagen por medio de satélite y la explotación de los datos relacionados, es decir, el diseño de métodos de procesamiento de los datos de observación de los satélites, el desarrollo de protocolos de tratamiento para la explotación de los datos de satélite con el fin de producir la información geográfica y la ingeniería en relación con la programación de fotografías aéreas de una red de satélites de observación; análisis industrial y la investigación en el campo de las imágenes de satélite y la explotación de los datos correspondientes; investigación de radar, los métodos de imagen por medio de radar; diseño y desarrollo de ordenadores y software; regeneración (recuperación) de las bases de datos; consultoría en el campo de la protección del medio ambiente; conversión de datos y programas informáticos (excepto conversión física); el examen, la evaluación y la topografía; el examen, la evaluación y la supervisión de los yacimientos de petróleo; evaluación y estudios geológicos; investigaciones geológicas; análisis de la explotación de los yacimientos de petróleo; agrimensura; la exploración de petróleo crudo; urbanismo; producción y mantenimiento de sitios web para terceros; exploración geológica; la investigación en el campo de los productos cartográficos, mapas de cobertura nacional y registros de la propiedad; servicios relacionados con la información de ingeniería técnica y consultas en relación con la presentación de imágenes en línea generados por los satélites, en particular las imágenes geográficas, mapas geográficos y mapas topográficos que consisten en imágenes generadas a través de los satélites y los sistemas de antena; servicios relacionados con la información técnica y las consultas con respecto a los siguientes productos: imágenes de satélite, en particular, las imágenes geográficas, mapas geográficos, mapas topográficos que consisten en imágenes generadas por los satélites y los sistemas de antena; servicios informatizados relacionados con el tratamiento y análisis de fotografías aéreas o imágenes de satélite (monocromo o multispectrales); servicios de la física (de investigación), ingeniería o tecnología de la información en relación con los servicios informatizados en relación con el tratamiento de fotografías aéreas, imágenes de satélite (blanco y negro o multispectral); diseño de bases de datos para los modelos globales del curvado digital; aplicaciones científicas y de investigación, estudios y proyectos para el desarrollo y la validación de los datos geográficos en relación con los modelos de la línea de contorno digitales; análisis industrial y la investigación sobre la base de los modelos de curvas de nivel digital para su uso en el tratamiento y la orto rectificación de otros datos geográficos e imágenes, modelado de procesos geofísicos de la Tierra, el cálculo de la dispersión de la señal en la industria de las telecomunicaciones y la logística y aplicaciones de seguridad en el transporte (aeronáutica, vehículos); asesoramiento en la planificación de la intervención en crisis; asesoramiento en materia de aplicaciones y misiones de defensa pertinentes y relevantes para la seguridad; análisis de la explotación de los yacimientos de petróleo y los yacimientos de gas; diseño y desarrollo de ordenadores y software, programación informática para la industria, es decir, el

Cuerpo de Bomberos, la policía y el gobierno, con respecto a los sistemas operativos, gestión de clientes, sistemas para la gestión de los objetos de valor, sistemas de información geográfica, la construcción computarizado, visualización en tiempo real y los sistemas móviles y de los mismos para su uso en la configuración de hardware informático adecuado; industrial y de investigación científica; información meteorológica, en particular, la predicción del tiempo; diseño de software; diseño de imágenes de ordenador; ingeniería (evaluación técnica y evaluación); diseño, investigación, desarrollo, ingeniería y pruebas en el campo de aviones y helicópteros; diseño y desarrollo de ordenadores, equipos informáticos, aviónica, sistemas de comunicaciones y los sistemas de navegación en el campo de aviones y helicópteros; diseño y desarrollo de simuladores de vuelo para los aviones y helicópteros; diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento y actualización de software en el campo de aviones y helicópteros; pruebas de aviones y helicópteros, en particular, pruebas de seguridad; diseño gráfico de esquemas de pintura y barnizado de aviones y helicópteros; Alquiler de simuladores de vuelo para los aviones y helicópteros; asesoramiento técnico en el campo de aviones y helicópteros; asesoramiento técnico en el campo de aviones y la ingeniería de helicópteros; asesoramiento técnico en el campo de la aviónica de aviones y helicópteros; soluciones integradas de software; Soluciones Big Data: la captura de datos y recopilación de datos (grabación y recogida de datos y la información procedente de diversas fuentes pertinentes simultánea, integral y multifuncional), valiosa extracción de datos (procesamiento preciso de los datos e información a través de la observación, la vigilancia, filtrado, presentación de informes y la correlación, del adquirido y recuperado los datos y los datos de simulación, la decisión y la asistencia de optimización), la colaboración entre las diversas áreas de conocimiento (pleno acceso a los datos y la información para todas las partes interesadas procesados); monitorización de la condición de la aeronave por medio de software; software de gestión en línea de los contenidos de los documentos relacionados con las aeronaves; software de adaptación en línea (personalización) (edición, publicación) de los documentos relativos a las aeronaves; software para el mantenimiento y reparación de aeronaves en vuelos regulares y no programado; software para la gestión de las reparaciones de las aeronaves; Software para el análisis de vuelo y de seguridad de la aeronave; software para el mantenimiento y reparación de las aeronaves; software en relación con los pilotos de aviones y personal de vuelo; software de rendimiento de vuelo; soluciones de ingeniería para la modificación de las aeronaves; desarrollo de soluciones de servicio al cliente para los aviones.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12/09/14

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ Solicitud: 27210-14
2/ Fecha de presentación: 01-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.
4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERAEZOL

THERAEZOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 14563-14
2/ Fecha de presentación: 25-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Medikem, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMBROKEM

AMBROKEM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG. CRISTIAN R. STEFAN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 27212-14
2/ Fecha de presentación: 01-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.
4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERACETAM

THERACETAM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 27209-14
2/ Fecha de presentación: 01-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.
4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VYTHERA

VYTHERA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

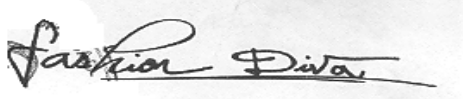
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 33765-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tiendas Carrión, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Local Parque Galaxy, Sector López Arellano, Choloma, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fashion Diva y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eugenia María Concepción Munguía Figueroa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 33764-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tiendas Carrión, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Local Parque Galaxy, Sector López Arellano, Choloma, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Secreto de Mujer y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo y negro, tal como se muestran en las etiquetas adjuntas.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eugenia María Concepción Munguía Figueroa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 33763-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tiendas Carrión, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Local Parque Galaxy, Sector López Arellano, Choloma, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BEAUTY EVENT



6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca GLAMOURAMA en la clase 41 que se está presentando

simultáneamente.
 Se protege únicamente en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Esparcimiento, eventos de belleza.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eugenia María Concepción Munguía Figueroa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 33762-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tiendas Carrión, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Local Parque Galaxy, Sector López Arellano, Choloma, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Traviessa intimates y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eugenia María Concepción Munguía Figueroa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 14-33761
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tiendas Carrión, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Local Parque Galaxy, Sector López Arellano, Choloma, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLAMOURAMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Esparcimiento, eventos de belleza.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eugenia María Concepción Munguía Figueroa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 35241-14
2/ Fecha de presentación: 01-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA.
4.1/ Domicilio: 28 CALLE, 0-31, ZONA 3, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOSTANEZA

MOSTANEZA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, sal, mostaza, esponjadores, pimienta, vinagre, vinagre, salsas, especias, hielo.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 14/10/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ Solicitud: 35243-14
2/ Fecha de presentación: 01-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA.
4.1/ Domicilio: 28 CALLE, 0-31, ZONA 3, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOSTANEZA

MOSTANEZA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche, otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas y encurtidos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 14/10/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

1/ Solicitud: 14-35575
2/ Fecha de presentación: 03-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROTEIN, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Damas No. 120, colonia San José Insurgentes, 03900 México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APODEFIL M

APODEFIL M

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores del diseño.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para

eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 08/12/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ Solicitud: 14-37473
2/ Fecha de presentación: 20-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROCESA, S.A. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'PASO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 01/12/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

1/ Solicitud: 14-35576
2/ Fecha de presentación: 03-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROTEIN, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Damas No. 120, colonia San José Insurgentes, 03900 México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APODEFIL

APODEFIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 08/12/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ Solicitud: 23954-14
 2/ Fecha de presentación: 08-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS, C.E.I.S.A.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE PARAGUAY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PARAGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LANOPROST PLUS

LANOPROST PLUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos (Soluciones Oftálmicas)

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: VERA HILANE AZIZE AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 28707-14
 2/ Fecha de presentación: 18-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE VIEW INVESTMENTS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Latitute 16° Roatán



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CONRADO ERNESTO RODRIGUEZ CONTRERAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JOSÉ ISIDRO RIVERA GRANDOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

1/ Solicitud: 23952-14
 2/ Fecha de presentación: 08-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS, C.E.I.S.A.

4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE PARAGUAY

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PARAGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFTÁLMICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: VERA HILANE AZIZE AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

1/ Solicitud: 27208-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.

4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VYTHERA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2014

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-042532
 [2] Fecha de presentación: 28/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO EMPRESARIAL COLECTIVO, S.A. (DECSA)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KARMAN



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicio de limpieza de vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ALVAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

1/ Solicitud: 2014-19714
2/ Fecha de presentación: 04-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DEL MONTE FOODS, INC.
4.1/ Domicilio: One Maritime Plaza, San Francisco California 94111, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:****5.1/ Fecha:**

5.2/ País de origen: 02 Selec. el País

5.3/ Código país: 00**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensalada) especias, hielo.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015.

1/ Solicitud: 19713-14
2/ Fecha de presentación: 04-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HENKEL AG & Co. KGaA

4.1/ Domicilio: 67 HENKELSTRASSE, DÜSSELDORF, ALEMANIA 40589

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 012451704

5.1/ Fecha: 14/05/2014

5.2/ País de origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.

5.3/ Código país: EM**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican todos los colores. Se solicita prioridad OHIM, registro 012451704 de fecha 14 de mayo de 2014.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Desinfectantes.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

1/ Solicitud: 19712-14
2/ Fecha de presentación: 04-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HENKEL AG & Co. KGaA

4.1/ Domicilio: 67 HENKELSTRASSE, DÜSSELDORF, ALEMANIA 40589

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 012451704

5.1/ Fecha: 14/05/2014

5.2/ País de origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.

5.3/ Código país: EM**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican todos los colores. Se solicita prioridad OHIM, registro 012451704 de fecha 14 de mayo de 2014.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, agentes de enjuague para lavar la ropa y la vajilla, cristalería y cubertería, suavizantes de telas, almidón para lavandería, preparaciones removedores de manchas, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

1/ Solicitud: 13/42046

2/ Fecha de presentación: 22/11/13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE DIAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: 19001 NORTH SCOTTSDALE ROAD, SCOTTSDALE, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA..

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RENUZIT

RENUZIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Desodorantes (excepto para uso humano y animal), desodorante ambiental, aromatizantes y ambientador de aire en aerosol, aromatizantes, ambientadores de aire y preparaciones para aromatizantes y ambientadores de aire, desodorantes para alfombras, ambientadores y eliminadores de olores para alfombras, desodorantes para uso en el hogar, preparaciones para neutralizar olores para uso en alfombras, telas, tapicería y aire, rellenos para aromatizantes y ambientadores de aire, desodorantes para interiores, aromatizantes y ambientadores para interiores.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-019711

[2] Fecha de presentación: 04/06/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HENKEL AG & CO. KGaA

[4.1] Domicilio: 67 HENKELSTRASSE, DÜSSELDORF, 40589.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Reparaciones químicas para uso industrial, lavado de materia prima.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican todos los colores, tal como se presenta en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

[1] Solicitud: 2015-001086
[2] Fecha de presentación: 08/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FARMALFA INTERNATIONAL SAS.
[4.1] Domicilio: 11 RUE MARBEUF, 75008, PARIS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DERMAGESTANE

DERMAGESTANE

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2015

[1] Solicitud: 2015-001085
[2] Fecha de presentación: 08/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
[4.1] Domicilio: TURO DE MONTEROLS, 11, BARCELONA, ESPAÑA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VEJICALM

VEJICALM

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamento con principio activo, solifenacina, indicado para el tratamiento sintomático de la incontinencia de urgencia y/o aumento de la frecuencia urinaria y la urgencia que puede producirse en pacientes con síndrome de vejiga hiperactiva.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENO ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-043892
[2] Fecha de presentación: 11/12/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FARMALFA INTERNATIONAL SAS.
[4.1] Domicilio: 11 RUE MARBEUF, 75008, PARIS, FRANCIA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LACTAGESTANE

LACTAGESTANE

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-043890
[2] Fecha de presentación: 11/12/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
[4.1] Domicilio: C/ MÁXIMO AGUIRRE, 14-48940, LAMIACO, VIZCAYA, ESPAÑA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KADITUR FAES FARMA

KADITUR FAES FARMA

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-043891
[2] Fecha de presentación: 11/12/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FARMALFA INTERNATIONAL, SAS.
[4.1] Domicilio: 11 RUE MARBEUF, 75008, PARIS, FRANCIA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GESTANE

GESTANE

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2015

1/ No. Solicitud: 20511-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 39

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; régimen de viajes; transporte aéreo; embalaje y almacenaje de mercancías; almacenamiento de aeronaves y sus partes; fletamento; alquiler de vehículos; gestión del tráfico aéreo; información de tráfico; seguridad de los vuelos, en particular, facilitación de información y asesoramiento en relación con la seguridad de vuelo, auditorías técnicas y operacionales y estrategias de gestión de riesgos, medidas de control de tráfico, medidas de orientación de tráfico y pilotaje; servicios para la operación de los aeropuertos, en particular, la gestión, administración y organización de un aeropuerto y la obtención y manejo de las operaciones de vuelo; consultoría de vuelo, en particular información respecto de los vuelos; organización de excursiones de viaje; recuperación y reciclado de aeronaves y sus partes; alquiler de aviones y vehículos aéreos; posicionamiento y control a distancia de los satélites y las naves espaciales, en particular, el lanzamiento y la suspensión de satélites para terceros; rastreo de vuelos; de transporte por medio de aviones, helicópteros y rotoplanos; almacenamiento de aviones, helicópteros y rotoplanos y piezas de repuesto para los mismos, para otros; arrendamiento de aviones, helicópteros y rotoplanos; servicios de caridad, es decir, el transporte por medio de aviones, helicópteros y rotoplanos en las zonas de desastre para la prestación de la ayuda humanitaria de emergencia; la logística, el transporte, la gestión en relación con la sustitución de piezas de aviones.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12-09-2014

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 20508-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 45

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; explotación de patentes, en particular, mediante la expedición de licencias y licencias de know-how; venta de patentes; consultoría de seguridad; la negociación y la explotación de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor, en particular a través de la expedición de los certificados y licencias de know-how a los demás; venta de los derechos de propiedad y derechos de autor; asegurar y manejo de las operaciones de vuelo, seguridad de vuelo y el seguimiento de vuelo; asesoría jurídica; franquicias, a saber concesión de licencias, la gestión de los derechos de autor; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, especialmente en el tráfico aéreo y que son agentes de seguridad aérea; evaluación de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor; servicios prestados por el cuerpo de bomberos, la policía y el gobierno; consultoría e información en materia de seguridad para aviones, helicópteros y rotoplanos; seguimiento de una flota compuesta de aviones, helicópteros y rotoplanos para fines de seguridad; consultoría en materia de cumplimiento de las normas oficiales en materia de aviones, helicópteros y rotoplanos, a saber, la evaluación de los requisitos y obligaciones legales y sus efectos sobre los clientes.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12-09-2014

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 20514-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 13

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales; cohetes (proyectiles), proyectiles teledirigidos, misiles; cohetes de señal; viseras y visiones, excepto miras telescópicas, para armas de fuego; viseras y visiones, excepto miras telescópicas, para cañones y armas de fuego (artillería).

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 16/09/14

Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 20506-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia.

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 07

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; motores de los aviones; mecanismos de propulsión para aeronaves; máquinas y máquinas herramientas, en particular para la fabricación y reparación de vehículos y aparatos y partes, por tanto, para la locomoción y la propulsión por tierra, aire o agua y, en particular, para la fabricación y reparación de motores de avión; motores (excepto para vehículos terrestres); turbinas que no sean para vehículos terrestres; (auxiliar) mecanismos de propulsión que no sean para vehículos terrestres; herramientas (partes de máquinas); herramientas mecánicas, herramientas motorizadas, máquinas herramientas; máquinas aeronáuticos; impulsar sistemas de satélites (mecanismos de propulsión y boquillas); accionamientos y motores y mecanismos de propulsión (excepto para vehículos terrestres); sistemas de accionamiento y propulsión para helicópteros; tanques de aceite, contenedores de aceite y tapas de gasolina, tapones de llenado de aceite (partes de mecanismos de propulsión y motores para helicópteros); conductos de admisión, colectores de admisión, tomas de aire para los mecanismos de propulsión y motores para helicópteros; lubricante instalaciones y sistemas para los mecanismos de propulsión y motores para helicópteros de lubricación; sistemas de mecanismos de propulsión y motores para helicópteros de enfriamiento; enfriadores de aceite (partes de mecanismos de propulsión y motores para helicópteros); cojinetes guía para ejes de transmisión para helicópteros; acoplamientos para helicópteros; principales rotores y los rotores de cola para helicópteros; cabezas de rotor del rotor (hubs) para helicópteros; cojinetes guía de cabezas de rotor del rotor (hubs) para helicópteros; actuadores neumáticos para helicópteros actuales y helicópteros; arrancadores para generadores eléctrica y generadores de energía/potencia para helicópteros; válvulas hidráulicas, válvulas motorizadas, válvulas neumáticas, válvulas de presión y las válvulas servo para uso en helicópteros; máquinas para uso en helicópteros que sopla de accionamiento eléctrico; bombas de combustible y el combustible de transporte de bombas para helicópteros; filtros de combustible para helicópteros; electrobombas, bombas hidráulicas y bombas neumáticas para uso en helicópteros; cilindros para helicópteros; tomas eléctricas, tomas eléctricas, cilindros gato, gatos hidráulicos, cilindros neumáticos para uso en helicópteros; máquinas y ventiladores para motores y mecanismos de propulsión para helicópteros que sopla; alternadores para helicópteros; reguladores y aparatos para regulación de mecanismos de propulsión y motores para helicópteros; máquinas y máquinas herramientas para la fabricación, producción, mantenimiento, revisión, reparación y reconstrucción de los helicópteros; acoplamientos y órganos de transmisión para helicópteros; motores, accionamientos y mecanismos de propulsión para helicópteros; servomotores para helicópteros; engranajes y cajas de engranajes, cajas de engranajes para helicópteros; ejes de transmisión y los ejes de transmisión de potencia para helicópteros; cabezas de rotor del rotor (hubs) para helicópteros; actuadores y unidades hidráulicas para helicópteros; motores hidráulicos y motores y accionamientos hidráulicos para helicópteros; reguladores hidráulicos y controladores para motores y unidades de helicópteros; generadores de electricidad para los helicópteros; equipos de apoyo en tierra, aparatos, herramientas, instalaciones para aeronaves; accesorios y conectores para los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 12-09-2014

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 20515-2014

2/ Fecha de presentación: 11-06-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: AIRBUS, S.A.S.

Domicilio: 1, Rond Point Maurice Bellonte, 31707 Blagnac Cedex, Francia.

Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: AIRBUS

AIRBUS

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante certificado de prioridad número 30 2013 069 607.7 de Alemania, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Clase Internacional: 12

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción y de propulsión por tierra, aire, agua o ferrocarril; aeronaves; nave espacial; cohetes portadores (nave espacial); globos de aire; componentes del vehículo, comprendidos en la clase 12; aparatos aeronáuticos; aviones de control remoto; -hélices de tornillo; vehículos militares de transporte, en particular de las aeronaves; fundas para asientos de vehículos; aviones de todo tipo; aviones no tripulados; drones (misiles); nave espacial; aparatos, equipo de maquinaria y equipos para la aviación y los viajes espaciales; aviones militares; helicópteros; helicópteros y piezas estructurales, por lo tanto, racores, componentes y equipos dinámicos, comprendidos en la clase 12; fuselajes de helicópteros; fuselajes posteriores helicópteros; principales rotores y los rotores de cola para helicópteros; palas del rotor de helicópteros; tornillo-hélices para helicópteros; ruedas de aterrizaje para helicópteros; amortiguadores para helicópteros; ventanas para helicópteros; paneles de vidrio para helicópteros; asientos para helicópteros; fundas para asientos de helicópteros; cojines de los asientos y el relleno del asiento para el helicóptero y los asientos del helicópteros; cinturones de seguridad para asientos de helicópteros; restringiendo cinturones para helicóptero y asientos de helicópteros; tapicería para helicópteros; revestimientos interiores de helicópteros; joysticks, palancas y pedales de control de helicópteros (piezas estructurales para helicópteros); los tanques de gasolina y tanques de gas, y las tapas de los tanques y tapas de gasolina para helicópteros; tiras protectoras para helicópteros; tiras de protección para las palas del rotor de helicópteros; alas y palas para helicópteros; tren de aterrizaje y trenes de aterrizaje para helicópteros; frenos para helicópteros; puertas para helicópteros; accesorios y conectores para todos los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); partes y piezas para todos los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 12.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 16/09/14

Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-034352
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OXIDREN

OXIDREN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Principio activo: risedronato sódico, medicamento para el tratamiento de la osteoporosis en mujeres postmenopáusicas, para la prevención de la osteoporosis postmenopáusica de alto riesgo y para el tratamiento de la osteoporosis secundaria al tratamiento prolongado con corticosteroides.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-029774
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARKATRADE INC.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROKEX

ROKEX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Un producto hipolipemiente.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-034353
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIGLET

DIGLET

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Vitamina D3, medicamento para la prevención y tratamiento de las deficiencias de la vitamina D, prevención y tratamiento de la osteoporosis postmenopáusica coadyuvante en el tratamiento de la osteoporosis e hiperparatiroidismo secundario en el anciano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2015.

[1] Solicitud: 2014-029773
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARKATRADE INC.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARTAX H

SARTAX H

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Un producto antihipertensivo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-027953
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANADERÍA BARCELONA
 [4.1] Domicilio: BARRIO LAS PALMAS, 20 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARCELONA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Todo tipo de pan.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO GEOVANNY RAMOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

- 1/ Solicitud: 34707-14
 2/ Fecha de presentación: 26-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIPHARM INTERNATIONAL AG.
 4.1/ Domicilio: CHUR SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENIFLORA

BENIFLORA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-10-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2015

- [1] Solicitud: 2014-030392
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CREDIMAS, CREDITOS PRENDARIOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDIMAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 14-41886
 2/ Fecha de presentación: 25-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN PRO COMUNIDADES TURISTICAS DE HONDURAS (LAPROCOTURH)
 4.1/ Domicilio: Colonia El Sauce, cuarta Etapa, bloque W, casa número 16, municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LARECOTURH y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Eventos de educación, formación, esparcimiento, actividades culturales y deportivas, foros, congresos, intercambios de experiencias, esencialmente los servicios prestados por instituciones para desarrollar las facultades de las personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Roldando López Ramírez
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-12-2014
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-006751
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HAUT PHARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDROXIN

HIDROXIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 F. y 5 M. 2015

- [1] Solicitud: 2014-014566
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BENZOCLID

BENZOCLID

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas y herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CRISTIAN R. STEFAN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 F. y 5 M. 2015

- 1/ Solicitud: 27207-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VYTHERA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-08-2014
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 F. y 5 M. 2015

- 1/ Solicitud: 14564-14
 2/ Fecha de presentación: 25-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Medikem, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CETRADOL

CETRADOL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas y herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Cristian R. Stefan.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/10/14
 12/ Reservas:
 Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 F. y 5 M. 2015

1/ Solicitud: 14-41107
2/ Fecha de presentación: 18-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 48 AV. 1-56, zona 3 Mixco, colonia El Rosario, departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLYMPIA CONFORT SUITE

OLYMPIA CONFORT SUITE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2014
12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

1/ Solicitud: 14-41106
2/ Fecha de presentación: 18-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 48 AV. 1-56, zona 3 Mixco, colonia El Rosario, departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLYMPIA SUEÑO MASTER

OLYMPIA SUEÑO MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-14
12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

1/ Solicitud: 14-41105
2/ Fecha de presentación: 18-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 48 AV. 1-56, zona 3 Mixco, colonia El Rosario, departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLYMPIA BASICONFORT

OLYMPIA BASICONFORT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/14
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

1/ Solicitud: 41108-14
2/ Fecha de presentación: 18-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 48 AV. 1-56, zona 3 Mixco, colonia El Rosario, departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLYMPIA SOMNUS

OLYMPIA SOMNUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-14
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

1/ Solicitud: 33758-14
2/ Fecha de presentación: 18-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 48 AV. 1-56, ZONA 3 MIXCO, COLONIA EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOPORTEK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2014
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

1/ Solicitud: 39010-14
2/ Fecha de presentación: 03-11-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GYNOPHARM DISVEN

GYNOPHARM DISVEN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Tratamiento de endometriosis.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-14
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
FONDO VIAL**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
No. CPN-FV-VT-01-2015**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
VERIFICACIÓN TÉCNICA**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través del **FONDO VIAL**, por este medio invitan a las empresas consultoras debidamente precalificadas en la categoría A1, por la INSEP, en el año 2014, en la categoría de conservación de la Red Vial Pavimentada a presentar ofertas para la Consultoría de los “Servicios de Verificación Técnica”, de los contratos celebrados por el **FONDO VIAL**, con las Firms Consultoras y Empresas Constructoras, para el servicio público del mantenimiento de la Red Vial Oficial de la República de Honduras. La firma consultora deberá prestar sus servicios para cumplir satisfactoriamente con todo lo estipulado en los términos de referencia y brindar la asesoría necesaria a la Dirección Ejecutiva en los procesos encaminados a la operación eficiente del **FONDO VIAL**.

Financiamiento:

Los servicios prestados se pagarán con fondos nacionales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Elegibilidad:

Solamente podrán participar en la presentación de ofertas para este concurso aquellas firmas nacionales debidamente calificadas y que de acuerdo a los requerimientos establecidos por INSEP, reúnan los requisitos legales y técnicos para concursar. Con la finalidad de evitar conflicto de intereses, no podrán participar las firmas que tengan contratos vigentes con el **FONDO VIAL**, para la realización de estudios, diseños o actividades de supervisión.

Legislación Aplicable:

El concurso se efectuará de acuerdo al procedimiento de Concurso Público Nacional establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Adquisición de los Términos de Referencia:

Los interesados podrán obtener los términos de referencia en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Hondugompras) a través de la página web: www.hondugompras.gob.hn desde el día martes 10 de febrero 2015, hasta el día martes 24 de febrero 2015. Las consultas se recibirán por escrito en las oficinas del **FONDO VIAL**, hasta el miércoles 25 de febrero 2015 y se contestarán hasta el viernes 6 de marzo 2015.

Presentación de las Ofertas:

La fecha límite para la recepción de las ofertas técnica y económica será el día martes 10 de marzo de 2015, a las 4:00 P.M., las mismas deberán presentarse en sobres separados y debidamente identificados en las oficinas de la Gerencia Técnica del **FONDO VIAL**, localizado en la dirección siguiente, colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de febrero de 2015

ING. ROBERTO ORDOÑEZ
MINISTRO DE INSEP

ING. HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO
DIRECTOR EJECUTIVO/FONDO VIAL

18 F. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
FONDO VIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-FV-RVNP-01-2015**

**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA
RED VIAL NO PAVIMENTADA**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a través del **FONDO VIAL**, por este medio invitan a las empresas constructoras precalificadas en las categorías A1, A2, A3 y A4, por la INSEP en el año 2014 a presentar ofertas para llevar a cabo trabajos de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DE HONDURAS, se detallarán en el Pliego de Condiciones los proyectos a atender, con sus respectivas cantidades de obra.

Financiamiento:

Las obras ejecutadas se pagarán con Fondos Nacionales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Legislación Aplicable:

La licitación se efectuará de acuerdo al procedimiento de Licitación Pública Nacional, establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Adquisición de los documentos de Licitación:

Los interesados podrán obtener el Pliego de Condiciones en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Hondugompras) a través de la página web: www.hondugompras.gob.hn desde el día martes 10 de febrero 2015, hasta el día martes 24 de febrero 2015. Las consultas se recibirán por escrito en las oficinas del **FONDO VIAL**, hasta el miércoles 25 de febrero 2015 y se contestarán hasta el viernes 6 de marzo 2015.

Presentación y Apertura de las Ofertas:

Las ofertas conteniendo toda la información requerida, en la forma solicitada y debidamente identificadas para cada proyecto en que se desee participar, deberán presentarse el lunes 9 de marzo de 2015, a las 9:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Usos del **FONDO VIAL**, en la dirección siguiente: Colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, donde serán abiertas públicamente ese mismo día y hora por la Comisión de Evaluación y los Oferentes que deseen asistir.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de febrero de 2015

ING. ROBERTO ORDOÑEZ
MINISTRO DE INSEP

ING. HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO
DIRECTOR EJECUTIVO/FONDO VIAL

DR. NERY CONRADO CERRATO
PRESIDENTE DE LA AMHON

18 F. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
FONDO VIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-FV-RVP-01-2015**

**MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL
PAVIMENTADA MEDIANTE OPERACIONES DE
BACHEO ASFALTICO CON MEZCLA EN CALIENTE**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a través del **FONDO VIAL**, por este medio invitan a las empresas constructoras precalificadas en las categorías "A1 y A2", por la INSEP en el año 2014 a presentar ofertas para llevar a cabo trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL PAVIMENTADA MEDIANTE OPERACIONES DE BACHEO ASFALTICO CON MEZCLA EN CALIENTE, se detallarán en el Pliego de Condiciones los proyectos a atender, con sus respectivas cantidades de obra.

Financiamiento:

Las obras ejecutadas se pagarán con Fondos Nacionales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Legislación Aplicable:

La Licitación se efectuará de acuerdo al procedimiento de Licitación Pública Nacional, establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Adquisición de los Documentos de Licitación:

Los interesados podrán obtener el Pliego de Condiciones en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (Hondugompras) a través de la página web: www.hondugompras.gob.hn desde el día martes 10 de febrero 2015, hasta el día martes 24 de febrero 2015. Las consultas se recibirán por escrito en las oficinas del **FONDO VIAL**, hasta el miércoles 25 de febrero 2015 y se contestarán hasta el viernes 6 de marzo 2015.

Prestación y apertura de las Ofertas:

Las ofertas conteniendo toda la información requerida, en la forma solicitada y debidamente identificadas para cada proyecto en que se desee participar, deberán presentarse el martes 10 de marzo de 2015, a las 9:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, en el salón de Usos del **FONDO VIAL**, en la dirección siguiente: Colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, donde serán abiertas publicamente ese mismo día y hora por la Comisión de Evaluación y los Oferentes que deseen asistir.

**ING. ROBERTO ORDOÑEZ
MINISTRO DE INSEP**

**ING. HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO
DIRECTOR EJECUTIVO/FONDO VIAL**

**DR. NERY CONRADO CERRATO
PRESIDENTE DE LA AMHON**

18 F. 2015



CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria Municipal del Distrito Central. **CERTIFICA.** La Fe de Errata que se refiere al Acuerdo No. 070, contenido en el Acta Ordinaria No. 025-2014, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce, mediante el cual se aprobaron las normas presupuestarias del Ejercicio Fiscal año 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de diciembre del año dos mil catorce, y por un error involuntario no se publicó el monto contemplado en el **Literal D)** del párrafo primero y **Literal E)** del párrafo segundo del **ARTÍCULO 36 DEL TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, CAPÍTULO II DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA, SECCIÓN II DE LOS FONDOS ROTATORIOS**, de conformidad con lo aprobado por la Corporación Municipal, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

“FE DE ERRATA.- ARTÍCULO 36.- Los fondos rotatorios serán utilizados para el pago de lo siguiente:

- a)...
- b)...
- c)...
- d) Adquisición de bienes o servicios cuyo valor no exceda de veinte mil lempiras (L. 20,000.00)
- e)...
- f)...

El fondo rotatorio servirá para efectuar toda clase de compras de bienes y servicios excepto.

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e) Adquisición de activos fijos, considerados aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea superior a veinte mil lempiras (L. 20,000.00).
- f)...
- g)...

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de febrero del 2015.

**COSSETTE A. LÓPEZ OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.**

18 F. 2015